

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

8433

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de marzo de 2007, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio de 2007, correspondientes a las previstas en los artículos 4 y 5.3 del Reglamento (CE) 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón.

Advertidos errores en la Resolución de 28 de marzo de 2007, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio de 2007, correspondientes a las previstas en los artículos 4 y 5.3 del Reglamento (CE) 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 77, de fecha 30 de marzo 2007, a continuación se procede a su rectificación:

En la primera parte de la página 14086, en el apartado 2. Públicas, en la columna de las Toneladas, donde dice:

«109.000(**)
226.000(**)
116.000(**)
74.000(**)
149.000(**)
135.000(**)
109.000(**)»

Debe decir:

«109.000
226.000
116.000
74.000
149.000
135.000
109.000»

En la misma página, al final de la tabla, donde dice:

«(*) Datos provisionales.»

Debe decir:

«(*) Tonelaje pendiente de formalizar mediante resolución.»

Y se suprimirá el texto donde dice:

«(**) Tonelaje pendiente de formalizar mediante resolución.»

8434

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de octubre de 2006, Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la Promoción del Desarrollo Económico Alternativo de las Zonas Mineras del Carbón, en el marco del «Plan nacional de reserva estratégica del carbón 2006-2012 y nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras, esta Secretaría General de Energía, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha dispuesto se publique en el Boletín Oficial del Estado, el texto del citado Protocolo que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

ANEXO

Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón

En Madrid, a 30 de octubre de 2006.

De una parte, el Sr. D. Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía, nombrado por Real Decreto 1.046/2.006 de 15 de Septiembre, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, relativas a la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas de acuerdo con la orden ITC/3187/2004, modificada por la orden ITC/1196/2005.

El Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de Abril, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 5.b) del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Que en el marco de la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, las partes consideran prioritaria la colaboración para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón, y en particular para la financiación de infraestructuras en dichas zonas.

Que las partes consideran que la mejora de la actividad económica de las zonas mineras y su desarrollo sostenido precisa de actuaciones concretas en el área de las infraestructuras, que sirvan de soporte para la implantación de iniciativas empresariales generadoras de empleo y desarrollo socioeconómico alternativo y para mejorar la calidad del medio urbano y natural de dichas zonas y de sus servicios, tal como se plantea en el «Plan nacional de reserva estratégica de carbón 2006-2012 y nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras» (en adelante, Plan 2006-2012), que ha sido acordado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, los sindicatos UGT y CCOO y la organización empresarial CARBUNIÓN, y aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 31 de marzo de 2006.

Que ambas partes reconocen que la superación de un déficit infraestructural en las zonas mineras del carbón exige un mayor esfuerzo inversor, que ha de conseguirse mediante la aplicación de los principios de complementariedad y adicionalidad en los términos contenidos en el apartado XVI del Plan 2006-2012.

Que ambas partes dan la bienvenida a la aportación de iniciativas procedentes de ayuntamientos, sindicatos y otras entidades de reconocido prestigio que se han incluido en el Anexo a este Protocolo, y que habrán de ser seleccionadas en función de su coherencia con la planificación y las políticas territoriales de la Comunidad Autónoma.

Que la confluencia de los planteamientos de ambas partes aconseja la coordinación de sus actuaciones para lograr un verdadero desarrollo y dinamización de estas zonas mineras del carbón obtenidos con la máxima eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos.

Por ello, las partes firmantes, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de aplicación, acuerdan suscribir el presente Protocolo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Las partes firmantes colaborarán en la realización de aquellas actividades que se estimen precisas para llevar a cabo las actuaciones de infraestructuras que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los objetivos del Plan 2006-2012.

Segunda.—La Junta de Andalucía se compromete, en colaboración con los municipios de las zonas mineras del carbón de su ámbito territorial, a impulsar los procedimientos administrativos necesarios para la realización de las actuaciones de infraestructuras en dichas zonas y, en su caso, a gestionar los fondos que se transfieran desde la Administración General de Estado a tal efecto. Así mismo podrán transferirse fondos directamente a las administraciones locales en función de las características del proyecto a desarrollar y de las competencias administrativas de las mismas.

Las actuaciones de infraestructuras, que son las que figuran en el Anexo al presente Protocolo, se refieren a los siguientes ámbitos: